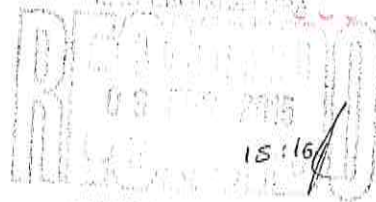


**LESLY JIMENEZ VALENCIA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**  
**P R E S E N T E**



OFICIALIA MAYOR

642-248-LXII

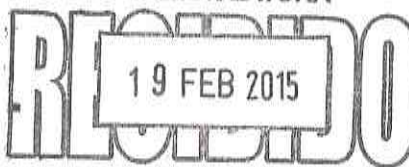
**JAIME BOLAÑOS CACHO GUZMAN**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en términos del artículo 50 fracción I, 59 fracción I y LXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 29 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, por este medio pongo a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO** para que este H. Congreso del Estado, realice un exhorto al Congreso de la Unión a fin de que legisle a favor del derecho de la identidad de los migrantes; y este a su vez exhorte a las autoridades de los países vecinos para que atiendan y mejoren su servicios para con nuestros paisanos, esto por ser el derecho a la identidad un Derecho Humano reconocido en los tratados internacionales, esto con base en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la migración, el derecho a la identidad es uno de los derechos comúnmente violados. El derecho a la identidad consistente en el reconocimiento del derecho a un nombre, derecho a la nacionalidad y el derecho a la personalidad jurídica que le permite a un individuo ejercer su ciudadanía. Así mismo, es la clave para y culturales tales como salud y educación. La ausencia de este derecho genera desigualdad y discriminación. En el caso específico de los niños, la ausencia de este derecho implica la negación de sus derechos humanos y puede producir una cadena de violaciones, desde la negación a la matrícula escolar hasta la explotación sexual. El reconocimiento del derecho a la identidad, por medio del registro del nacimiento, implica la incorporación del niño como sujeto de derecho dentro de un Estado.

La falta de inscripción del nacimiento afecta principalmente a los niños y niñas de escasos recursos, entre ellos, los que habitan en áreas rurales, remotas o aisladas, incluyendo zonas

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA



DIP. ITAISA LÓPEZ GALVAN

11:03 hrs.

La falta de cumplimiento del derecho a la identidad coloca al niño en una situación de extrema vulnerabilidad y le dificulta el acceso a la protección y beneficios que otorga el Estado. Al no tener un documento que demuestre su edad, su relación con sus padres, nacionalidad e identidad, el niño o niña queda despojado de sus derechos ciudadanos y desamparado contra muchas formas de abuso y explotación. Garantizar el derecho de los niños y niñas a la identidad les permite en el futuro solicitar un pasaporte, contraer matrimonio civil, abrir una cuenta bancaria, obtener un crédito, votar, ser candidato a un cargo electivo, encontrar empleo legal y heredar propiedades, entre otros.

En este sentido, México enfrenta todavía mayores desafíos para el efectivo cumplimiento del derecho a la identidad respecto a los hijos de los migrantes. A pesar de que el gobierno mexicano ha trabajado para homologar las leyes nacionales y cumplir con el derecho a la identidad consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño,<sup>2</sup> en la práctica algunas de las autoridades del Registro Civil que se encuentran en las ventanillas de atención no brindan la información completa y correcta a los extranjeros y lejos de facilitar el registro de nacimiento, lo complican.

Sin duda, el proceso administrativo que se debe seguir cuando los migrantes acuden a las oficinas del Registro Civil para registrar el nacimiento de sus hijos representa uno de los mayores obstáculos. La ausencia de capacitación, información y criterio por parte de las autoridades registrales genera como resultado la negación al acto del registro de nacimiento de los hijos de los migrantes. Para evitar esta situación, los consulados bien podrían acompañar a sus connacionales ante las autoridades registrales para proporcionar la información necesaria.

Otro de los problemas identificados dentro del proceso administrativo para el registro de nacimiento es que los padres deben entregar la constancia que emiten las parteras a las autoridades de la Secretaría de Salud. No obstante, los migrantes, por temor a ser denunciados, no acuden a dicha institución, por lo que en este sentido resulta indispensable sumar esfuerzos para difundir los derechos de todo ser humano, sin distinción de nacionalidades.

En nuestro país, existe el marco jurídico que fomenta la no violación al derecho a la identidad.

En días pasados esta Legislatura aprobó una Minuta enviada por el Senado respecto al reconocimiento y protección al derecho a la identidad de las personas. La forma idónea para cumplir ese derecho es mediante la inscripción en el registro civil, lo cual es una base primordial para la facilitación del ejercicio de una serie de derechos. El derecho de identidad permite el goce de diversos derechos que lo componen desde el momento en que se inscribe

<sup>1</sup> . UNICEF (2007), Registro de nacimiento e infancia, Serie Temas de políticas pública.

<sup>2</sup> . La Convención entró en vigor el 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49. UNICEF, <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>.

vez, la Convención sobre los Derechos del Niño, prevé en sus artículos 7 y 8, tanto el reconocimiento como la protección del derecho a la identidad de los niños, así como de los derechos que se derivan del mismo. 0004

Este derecho es reconocido en el ámbito internacional como lo son las convenciones e instrumentos internacionales da a entender que el Estado mexicano al suscribirlas y ratificarlas, está obligado a acatar las prevenciones realizadas en ellas.

Las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado respecto al derecho a la identidad, tal y como se puede observar en los siguientes criterios:

"[TA]; 10a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Libro VI, Marzo de 2012, Tomo 1; Pág. 273

**DERECHO A LA IDENTIDAD PERSONAL. EL CONOCIMIENTO DEL ORIGEN BIOLÓGICO DE LA PERSONA TIENE TRASCENDENCIA PSICOLÓGICA Y JURÍDICA PARA EL INDIVIDUO.**

La identidad personal se construye a través de múltiples factores psíquicos y sociales; así, la imagen propia de la persona se determina, en buena medida, por el conocimiento de sus orígenes biológicos, los cuales son de gran trascendencia tanto desde el punto de vista psicológico como jurídico. Por un lado, conocer las circunstancias relacionadas con el propio origen y con la identidad de los padres biológicos contribuye al adecuado desarrollo de la personalidad y, por otro, en cuanto a lo jurídico, la importancia de conocer el propio origen está ligada a las consecuencias legales que dicha información puede generar.

PRIMERA SALA.

Amparo directo en revisión 2750/2010. 26 de octubre de 2011. Mayoría de tres votos. Disidentes: Jorge Mario Pardo Rebolledo y José Ramón Cossío Díaz. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Ana María Ibarra Olguín. [TA]; 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXXIV, Septiembre de 2011; Pág. 1034

Que el derecho de identidad de los niños, es un derecho de rango constitucional que deriva del artículo 4 de la Constitución Federal, ya que el objetivo de la reforma a dicho precepto consistió en reconocer como derechos constitucionales todos los derechos de los niños establecidos en los diversos tratados internacionales que México ha suscrito. Así, al estar reconocido el derecho de identidad en los artículos 7o. y 8o. de la Convención sobre los Derechos del Niño, es innegable su rango constitucional. Asimismo, de acuerdo a dichos preceptos y al artículo 22 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el derecho de identidad está compuesto por el derecho a tener un nombre, una nacionalidad y una filiación. En efecto, si bien la identidad se construye a través de múltiples factores psicológicos y sociales, en términos de derechos, la imagen propia de la persona está determinada en buena medida, por el conocimiento de sus orígenes y su

nombre y una nacionalidad. De la determinación de dicha filiación, se desprenden a su vez, diversos derechos del menor, como son los derechos alimentarios y sucesorios. 0005

Tal y como se desprende de la Minuta enviada por el Senado de la República y aprobada por esta LXII Legislatura, siendo el espíritu de las iniciativas que todo individuo tiene derecho a ser registrado de manera gratuita e inmediata después de nacer, compartiendo ese mismo espíritu, buscamos **que este H. Congreso del Estado, realice un exhorto al Congreso de la Unión a fin de que legisle a favor del derecho de la identidad de los migrantes; y este a su vez exhorte a las autoridades de los países vecinos atiendan y mejoren su servicios para con nuestros paisanos, esto por ser el derecho a la identidad un Derecho Humano reconocido en los tratados internacionales.** Que identifiquen las vulnerabilidades particulares de los mexicanos en el extranjero, que no cuentan con documentación migratoria ni de identidad; que se atiendan las necesidades de personas que carecen de actas de nacimiento, tanto dentro y fuera del país, así como la de sus hijos nacidos en México y las posibles acciones de parte de los cónsules e identificar los retos en la aplicación del marco jurídico y en la protección consular.

Por los motivos antes expuestos, pongo a consideración de esta H. Pleno la siguiente Iniciativa con Punto de Acuerdo, quedando de la siguiente manera:

#### ACUERDO.

**QUE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, REALICE UN EXHORTO AL CONGRESO DE LA UNIÓN A FIN DE QUE LEGISLE A FAVOR DEL DERECHO DE LA IDENTIDAD DE LOS MIGRANTES; Y ESTE A SU VEZ EXHORTE A LAS AUTORIDADES DE LOS PAÍSES VECINOS PARA QUE ATIENDAN Y MEJOREN SU SERVICIOS PARA CON NUESTROS PAISANOS, ESTO POR SER EL DERECHO A LA IDENTIDAD UN DERECHO HUMANO RECONOCIDO**

ATENTAMENTE.



DIP. JAIME BOLAÑOS CACHO GUZMÁN.

San Raymundo Jalpan; Oaxaca a 27 de Enero de 2015.